

REGLAMENTO DE PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS

Aprobado por el Consejo el 7 de abril de 2016

Artículo 1. Objeto

El propósito de este Reglamento es regular la edición de las publicaciones que edite **ACHE**, tanto por sí sola como en colaboración con otras entidades.

Artículo 2. Clasificación de publicaciones no periódicas

2.1. Monografías.

Serán el resultado de las actividades de las Comisiones y Grupos Generales de Trabajo. Su difusión será gratuita entre los Miembros de la Asociación.

2.2. Tesis doctorales.

Son amplios resúmenes que, en general, no superarán las 200 páginas, de aquellas tesis relacionadas con las estructuras que se consideren de interés para **ACHE**. Su edición se financia en su totalidad merced al patrocinio de una o varias entidades.

2.3. Libros.

Son trabajos extraordinarios que, por su extensión e interés, merecen la publicación como libro. Podrán ser coeditados en asociación con otra u otras entidades.

2.4. Documentos técnicos.

Son trabajos centrados en un aspecto muy concreto, de pequeña extensión, que son redactados por parte de un Grupo de Trabajo en un periodo inferior a un año.

2.5. Otros.

Se incluyen en este epígrafe la documentación de las Jornadas Técnicas, cuando exista, folletos, CD, etcétera. No se incluyen en este Reglamento las Actas de Congresos, cuyas características particulares se definen en el Reglamento de Eventos Técnicos.

Artículo 3. Monografías

3.1. Aprobación del documento.

La propuesta del documento que resulte de un Grupo de Trabajo deberá ser aprobada por la Comisión a la que pertenece dicho Grupo. El Presidente de la Comisión elevará la propuesta al Comité de Coordinación, quien efectuará la aprobación definitiva de su contenido. El documento incluirá un prólogo escrito normalmente por el Presidente de la Comisión y una presentación del Coordinador.

3.2. Plazos máximos para la redacción de una monografía.

Se establecen unos plazos máximos en los que el Grupo de Trabajo deberá suministrar a la correspondiente Comisión determinados documentos que prueben el grado de avance del trabajo.

De esta forma, en el primer año de trabajo deberá entregarse a la Comisión la relación de miembros, así como el índice del documento con una breve descripción de lo que va a abordarse en cada punto. En el plazo de tres años desde el comienzo del trabajo, deberá presentarse un borrador completo del texto, y transcurridos 5 años debe someterse el documento definitivo a aprobación. El Comité de Coordinación podrá aprobar una prórroga de uno o dos años, siempre que el coordinador del Grupo de Trabajo haga una petición expresa y razonada. En caso contrario, y si transcurridos cinco años desde la creación del Grupo de Trabajo no se hubiera presentado el documento definitivo, el Comité de Coordinación podrá decidir la cancelación de dicho Grupo.

3.3. Crédito y propiedad.

La monografía contendrá la lista de miembros activos (ponentes) del trabajo. Todas esas personas firmarán un documento por el que ceden sus derechos de propiedad intelectual a **ACHE**.

3.4. Difusión.

Se distribuirá gratuitamente a los Asociados, quienes pueden solicitar ejemplares adicionales con el descuento con respecto al PVP que fije el Consejo.

En el caso de edición en papel, se entregará un ejemplar adicional al Presidente de la Comisión, dos al Coordinador del Grupo de Trabajo, y uno a cada uno de los integrantes del mismo.

De su existencia se dará cuenta en la Página Web, en las redes sociales y en la Revista de la Asociación, indicando formato, número de páginas, de ilustraciones y PVP. Se incluirá también una reseña que elaborará la Comisión de procedencia.

3.5. Edición.

La serie tendrá el formato y diseño aprobados por el Consejo. Irán numeradas desde el 1 a partir de la primera monografía de **ACHE**. Incorporarán asimismo el ISBN.

Artículo 4. Tesis doctorales

4.1. Objetivos.

La publicación selectiva de tesis doctorales por parte de **ACHE** persigue los siguientes objetivos:

- a) Recoger aquellas tesis de interés que, no siendo publicadas en ningún otro foro, caen en el ámbito de actividades de **ACHE**. Se prestará especial atención a la componente práctica de aplicación de los resultados de la tesis a los procesos de proyecto, ejecución, control, uso y mantenimiento de estructuras.
- b) Estimular la valiosa incorporación del nuevo doctor a algún Grupo de Trabajo ya existente.
- c) Posibilitar la creación, si aún no existiera, de un Grupo de Trabajo sobre la cuestión.
- d) Autofinanciar la edición con la ayuda de un patrocinador externo, con quien se suscribirá un convenio específico.

4.2. Aprobación del documento.

El Comité de Coordinación deberá aprobar la propuesta de tesis objeto de eventual publicación, así como del patrocinador, añadiendo en su caso las directrices que procedan.

4.3. Difusión.

El Consejo de **ACHE** decidirá en cada caso el número de ejemplares que se distribuirá gratuitamente, así como sus destinatarios. Se recomienda, no obstante, la siguiente distribución de ejemplares gratuitos:

- | | |
|---|------------------------|
| a) Autor: | 10 ejemplares |
| b) Director de la tesis: | 2 ejemplares |
| c) Miembros Patrocinadores de ACHE : | 1 ejemplar por miembro |
| d) Entidades con Convenio: | 1 ejemplar por entidad |

De la existencia de cada nueva tesis se dará cuenta en la Página Web, en las redes sociales y en la Revista de la Asociación, indicando formato, número de páginas, de ilustraciones y PVP. Se incluirá también una reseña.

4.4. Financiación.

Correrá por cuenta de un patrocinador, con quien se suscribirá un convenio específico como el que, con carácter genérico, se adjunta en el Anejo 1.

4.5. Edición.

Seguirá el formato que apruebe el Consejo e incorporará el ISBN.

Artículo 5. Libros

5.1. Aprobación del documento.

Tanto el contenido, como el título y, en su caso, las entidades coeditoras serán aprobados por el Consejo a propuesta del Comité de Coordinación.

5.2. Crédito y propiedad.

Si son libros *ad hoc*, seguirán el mismo procedimiento que las monografías. En el caso de traducciones o adaptaciones de otros textos, se seguirán las normas que sean de aplicación en materia de derechos de autor.

5.3. Edición.

Tendrán el formato que defina el Consejo. Incorporarán el ISBN.

5.4. Difusión.

De su existencia se dará cuenta en la Página Web, en las redes sociales y en la Revista de la Asociación, indicando formato, número de páginas, de ilustraciones y PVP. Se incluirá también una reseña que elaborará la Comisión de procedencia.

Artículo 6. Documentos técnicos

6.1. Aprobación del documento.

Tanto el contenido, como el título y, en su caso, las entidades coeditoras serán aprobados por el Consejo a propuesta del Comité de Coordinación.

6.2. Crédito y propiedad.

Seguirán el mismo procedimiento que las monografías.

6.3. Edición.

Tendrán el formato que defina el Consejo. Incorporarán el ISBN.

6.4. Difusión.

De su existencia se dará cuenta en la Página Web, en las redes sociales y en la Revista de la Asociación, indicando formato, número de páginas, de ilustraciones y PVP. Se incluirá también una reseña que elaborará la Comisión de procedencia.

Artículo 7. Otros

Se tratan de forma genérica los folletos, CD ROM, etcétera.

7.1. Aprobación del documento.

Su contenido, formato y frecuencia de las reediciones serán aprobados por el Consejo. No se incluyen en este Reglamento los folletos anunciadores de congresos o eventos técnicos, cuya iniciativa corresponde al Comité de Eventos.

7.2. Edición.

La edición de los folletos seguirá la pauta marcada por el Consejo. Es el caso del folleto que contiene los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, la relación de Miembros, el estado de Comisiones y Grupos de Trabajo, la relación de publicaciones, etcétera.

Artículo 8. Precio de venta

El precio de venta de las publicaciones no periódicas, tanto para los Miembros de la Asociación como para otros casos, será fijado por el Consejo.

Artículo 9. Modificación del Reglamento

Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo tras haber alcanzado al menos ocho votos favorables a dicha modificación. El procedimiento podrá llevarse a cabo a iniciativa del propio Consejo, o a propuesta del Comité de Coordinación mediante voto favorable de dos tercios de sus Miembros.

Anejo 1. Modelo de Convenio para la edición de Tesis Doctorales

Convenio de colaboración entre |Nombre del patrocinador| y la Asociación Científico-técnica del Hormigón Estructural (ACHE) para la publicación del resumen de la Tesis Doctoral titulada

|Título de la Tesis|

de la que es autor D./D.^a |Nombre del autor|

D./D.^a |Nombre del representante del patrocinador|, como |cargo del representante| de |Nombre del patrocinador| (en adelante |Acrónimo, en su caso, del patrocinador|), con domicilio en |Domicilio del patrocinador|.

D./D.^a |Nombre del Presidente de ACHE|, como Presidente de la Asociación Científico-técnica del Hormigón Estructural (en adelante ACHE)

Reunidos en Madrid en el día de la fecha,

ACUERDAN

1. Que |Acrónimo, en su caso, del patrocinador| patrocinará la edición por ACHE de un resumen de la Tesis Doctoral |Título de la Tesis|, de la que es autor |Nombre del autor|, y que mereció la calificación de |calificación de la Tesis| en |lugar y fecha de la lectura de la Tesis|. El trabajo fue dirigido por |Nombre del director de la Tesis| y desarrollado en la |Universidad y Escuela de procedencia|.
2. Que la primera edición conste de |50| ejemplares, de los que |25| se entregarán a |Acrónimo, en su caso, del patrocinador| y |25| se reservará ACHE para su difusión y venta.
3. Que en la portada y en la cuarta de cubierta de la publicación se dará el debido crédito a |Acrónimo, en su caso, del patrocinador| como patrocinador de la edición.
4. Que el precio de venta a los miembros de ACHE (PVM) sea igual al de coste incrementado en un |15%| por gastos de gestión de ACHE. El precio de PVP en otros casos será igual al |doble|: $PVP = |2| \times PVM$.
5. Que |Acrónimo, en su caso, del patrocinador| abonará la factura de imprenta correspondiente a |50| ejemplares encuadernados.
6. Si |Acrónimo, en su caso, del patrocinador|, antes de agotarse la primera edición, pide más ejemplares adicionales, pagará a ACHE, por ejemplar, el |50%| del PVM.

7. Si, agotados los |50| ejemplares de la primera edición, |Acrónimo, en su caso, del patrocinador | desea ejemplares adicionales, se negociará un nuevo acuerdo, siempre que **ACHE** esté interesada.

Madrid, |fecha|

Fdo.: |Nombre del representante del patrocinador|

Fdo.: |Nombre del Presidente de **ACHE**|